



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
EXPTE. NUM. 2024/EA23/00000662E – Reforma integral de la cubierta del Edificio de
Jefatura de la Maestranza Aérea de Albacete

En ALBACETE, a (ver fecha de la firma digital)

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio José Vázquez Ruiz, en su calidad de Órgano de Contratación, como **Jefe de la Sección Económico-Administrativa de la Base Aérea de Albacete**, con NIF ES000S0222001J, actuando en nombre y representación del Estado en el ejercicio de competencias delegadas, que le confieren la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero y la Resolución 330/38243/2011, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa, por el que se delegan competencias para celebrar contratos.

De otra parte, D. Manuel García Vizcaino, con D.N.I. número 53.140.341-Z, actuando en representación de la empresa **CONSTRUCCIONES MAYBE 2005, S.L.** con CIF B02382851 con domicilio fiscal en Calle Baeza nº 12, distrito postal 02400 de Hellín (Albacete), según poder otorgado ante el Notario D. Ramón Bonell Costa, con fecha 24/12/2004, bajo núm. protocolo 2434.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - La orden de iniciación que promovió el expediente de obras fue dada por el Jefe de la Sección Económico-Administrativa de la Base Aérea de Albacete con fecha 27/06/2024, con un presupuesto de **420.188,11 €** (IVA incluido).

Segundo. - El certificado de existencia de crédito que ampara la realización de esta obra fue expedido por Jefe del Negociado de Contabilidad Presupuestaria de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército del Aire con cargo a las aplicaciones presupuestarias asimismo relacionadas:

ANUALIDAD	RC Nº	APLICACIÓN	IMPORTE
2024	222042400308	14 03 122AU 650	420.188,11 €

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WFG-PKI
Apellidos y Nombre: VAZQUEZ RUIZ, ANTONIO JOSE
Cargo: Orden DEF/244/2014, 10 febrero (BOE 46, 22/02/2014) JEFFE SEA
Fecha: 30/08/2024 13:55



TOTAL 420.188,11 €

Tercero. - La fiscalización previa del gasto originado por esta contratación fue ejercida por la Intervención Delegada en la Base Aérea de Albacete JTI 4, con fecha 15/07/2024 emitiéndose informe favorable.

Cuarto. - El gasto, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la apertura de la fase de adjudicación fueron aprobados por resolución del Órgano de Contratación de fecha 16/07/2024.

El gasto aprobado por importe de **420.188,11 €** se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
2024	347.262,29	72.925,21	420.188,11
TOTAL	347.262,29	72.925,21	420.188,11

Quinto. - La celebración de este contrato y su adjudicación fueron acordadas por sendas disposiciones administrativas, que figuran en el expediente de contratación núm. 2024/EA23/00000662E.

Sexto. - La notificación al contratista fue llevada a cabo con fecha 26/08/2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - El presente contrato tiene como objeto: **"Reforma integral de la cubierta del Edificio de Jefatura de la Maestranza Aérea de Albacete"** de conformidad con el objeto del contrato especificado en el Apartado 1.2. del Proyecto del presente expediente.

Segunda. - El contratista **CONSTRUCCIONES MAYBE 2005, S.L.**, se compromete a efectuar la obra adjudicada para el Ministerio de Defensa, de acuerdo con el Pliego de Bases que rigió la contratación de la que se deriva la adjudicación acordada y declara que conoce y acepta tanto las cláusulas administrativas como las prescripciones técnicas, las que se consideran a todos los efectos parte del integrante del presente contrato.

Correo Electrónico

NR: sea23expedientes@mde.es

TEL: 967556657



El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, seguridad social, medioambiental y normas internas del E.A. en materia de prevención de riesgos laborales y el compromiso al intercambio de información preventiva, así como todo lo referido a materia de seguridad y salud durante el período de ejecución del presente expediente.

Tercera. - El precio total que se obliga a abonar el Ministerio de Defensa al contratista es el de **350.839,50 Euros (IVA incluido)** y se hará efectivo en la forma establecida, una vez recibida por el Ministerio de Defensa la obra de conformidad.

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
2024	289.950,00	60.889,50	350.839,50
TOTAL	289.950,00	60.889,50	350.839,50

Cuarta. - El plazo previsto para la ejecución de la obra es de **cuatro (4) meses** contados a partir del día siguiente a la fecha y comprobación del acta de replanteo. El Acta de comprobación de replanteo no podrá ser superior a **quince (15) días naturales** desde la formalización del contrato.

Quinta. - El contratista tendrá derecho al abono de la obra efectivamente realizada al Ministerio de Defensa en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la expedición del documento o documentos que acrediten la realización total del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

El plazo de pago de 30 días fijado en el párrafo anterior, se adecuará en su aplicación al régimen establecido en la disposición transitoria primera de la LCSP introducida por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Correo Electrónico

NR: sea23expedientes@mde.es

TEL: 967556657



Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del Contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, y si fuese superior a ocho meses, tendrá derecho, así mismo, a resolver el Contrato y al resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes.

Las certificaciones que se expidan de realización de la obra y conformidad de la misma servirán de base o justificación para que pueda cobrar el contratista, pudiendo ser embargados los abonos a cuenta que proceda por la ejecución del contrato para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos, así como para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 198.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexta. - La presente obra tendrá una garantía en el caso de defectos ocultos, no detectados en las pruebas de recepción, de **tres (3) años a partir de la finalización del expediente**. Todo el material suministrado para los trabajos detallados en los Pliegos, se considerará con su garantía correspondiente, según el fabricante y naturaleza del mismo, y en caso de no conocerse ésta, será de mínimo tres (3) años, a partir de la fecha de recepción de la obra.

Séptima. - Para responder al cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Administración una garantía definitiva, que asciende a la cantidad de **14.497,50** Euros a disposición de la BASE AÉREA DE ALBACETE LOS LLANOS-MINISTERIO DE DEFENSA, JEFATURA SECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA (ES00S0222001J), según resguardo acreditativo que exhibe y entrega en este acto, con el número **2024 00002 E 000125 0** de fecha 22/08/2024.

Octava. - Para la imposición de penalidades se estará a lo establecido en los artículos del 192 al 196, ambos inclusive, de la LCSP, en los que se regula el cumplimiento de los plazos, y demás normas de aplicación.

Novena. - A este contrato NO LE SON APLICABLES las fórmulas de revisión de precios en aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española.

Décima.- Ambas partes se someten a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas (RGLCAP), y por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de la que debe citar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento. Además, se someten incondicionalmente a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resto de documentación que rige la licitación.

Así mismo, se someterá a los preceptos que regulan las Normas Tributarias y Laborales de obligado cumplimiento, así como a los Tribunales Españoles y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para cumplimiento de todas sus partes de buena fe, lo suscriben el representante del Estado y el contratista en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado.

El empresario

Por el Estado
EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA SEA 23

CSV: 203001843E6L.trxD7VEOf0bRZM7eTMq/s= - <http://sede.defensa.gob.es>

Correo Electrónico

NR: sea23expedientes@mde.es

TEL: 967556657